

*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"***RESOLUCIÓN DECANAL N°015-2022-FFyB-UNAP**

Nina Rumi, 20 de enero de 2022

EL DECANO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA.

**VISTO:**

El Oficio N°004-ORSA-FFyB-UNAP-2022, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos, remite documento del estudiante Jesse Bruner Reátegui Nuve, con D.N.I. N°42317601, quien por motivo de retiro definitivo por límite de tiempo sanción que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante documento de visto, la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite a este Despacho el informe del estudiante, quien salió Suspendido, motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021; el mismo que fue debidamente evaluado por la Jefatura en mención;

Que por lo expuesto en el presente considerando, esta Decanatura considera procedente atender lo solicitado por la Jefa Administrativa encargada de la Oficina de Registro y Servicios Académicos de la Facultad de Farmacia y Bioquímica.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220 y el reglamento Académico de Pre Grado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el Reingreso a favor del estudiante **Jesse Bruner Reátegui Nuve, con D.N.I. N°42317601**, quien salió con retiro definitivo por límite de tiempo, sanción que estipula el Reglamento Académico de pre-grado de la UNAP, dejó de estudiar; motivo por el cual solicita Reingreso acogiéndose a la Resolución de Consejo Universitario N°020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018, a fin de Matricularse en el II Semestre Académico 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección General de Registro y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, la Dirección de Escuela de Formación Profesional y la Oficina de Registro y Servicios Académicos de esta Facultad, serán los encargados de dar cumplimiento al artículo precedente, en mérito al considerando expuesto en la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Distrib.: ORSA; DEFP.; Archivo.  
AONR/mngd.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
Facultad de Farmacia y Bioquímica  
Q.F. Carlos A. Contreras Licitto Mgr.  
SECRETARIO ACADEMICO



*Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la Acreditación*

Carretera Zungarococha – Nina Rumi

Correo electrónico: farmacia

San Juan – Loreto – Perú.

Celular N°942917936

[www.unapiquitos.edu.pe/](http://www.unapiquitos.edu.pe/)

UNIVERSIDAD

**LICENCIADA**

RESOLUCIÓN N°012-2019-SUNEDU/CD

Lima, 1 de febrero de 2019